



Lanús, 22 de noviembre de 2011

VISTO, el expediente N° 2732/11 correspondiente a la 9° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 1744/10 de fecha 03 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Salud Comunitaria ha gestionado la suscripción de una Addenda al Convenio Específico con el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

Que la Addenda tiene por objeto modificar la Cláusula Décima del Convenio Específico, sin que este acto importe la modificación de las demás cláusulas, ni su rescisión, manteniendo su plena vigencia, en todos sus términos;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1° Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de una Addenda al Convenio Específico entre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Oscar Tangelson



*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*



**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre el *INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS*, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local X, Dr. CARLOS RAÚL TORLASCHI (DNI N° 8.521.114), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 6247, de la localidad de Remedios de Escalada, por una parte;

y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la señora Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO (DNI N° 6.032.421), con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra; y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre el INSTITUTO y la UNIVERSIDAD, con fecha 08 de Agosto de 2003, así como también en su respectivo Convenio Específico, fecha 06 de Agosto de 2010, protocolizados conforme Resolución 117/10;

; CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD ha elaborado la capacitación de alcance anual, para dar respuesta a las necesidades surgidas en el desarrollo del programa, torna necesario un marco legal que contemple dicha planificación.

Que ante la situación descripta, se dificulta la continuidad de los cursos así como los cobros de haberes de los docentes y personal involucrado en el Programa que LA UNIVERSIDAD solicita, mediante nota de fecha 0000000000, al INSTITUTO la prorroga del Convenio hasta el 31 de Diciembre del 2012.



*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*



Que conforme a lo solicitado, el INSTITUTO consideró favorablemente el pedido ya que el mismo se apoya en el interés por capitalizar la experiencia acumulada durante la ejecución de la capacitación y lograra acuerdos interinstitucionales para la implementación del programa.

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO, sin que este acto importe la modificación de las demás cláusulas, ni su rescisión, manteniendo su plena vigencia, en todos los términos.

PRIMERA: "CLAUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años y cinco meses desde la fecha de su ratificación. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a sesenta (60) días".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Julio de 2011.-

Carlos Raúl TORLASCHI

Ana María JARAMILLO